



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.194.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" – N° 211016/1 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06237-1; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la información resulta esencial en el proceso que persiguen las sociedades para encaminarse hacia un desarrollo armónico en el aspecto económico, social y ambiental.

Que toda aquella información que conduzca a la evaluación de la efectividad de los programas y acciones que se implementen para reducir las presiones al ambiente, mejorar las condiciones ambientales y reducir riesgos, resulta valiosa y sumamente necesaria.

Que a los fines anteriores, la información debe ser confiable, actualizada y útil.

Que dicha información está relacionada con los aspectos de producción; generación de residuos y efluentes; utilización, manejo y destino de sustancias con características peligrosas que podrían generar situaciones de riesgo.

Que ante la necesidad de elaborar un plan de contingencias y respuesta ante emergencias ambientales derivadas de las actividades comerciales, industriales y de servicio, los datos a ser requeridos en los formularios de encuesta, resultan imprescindibles.

Que para la prevención de contingencias ambientales, se debe utilizar la evaluación de riesgos, con el objetivo de identificar aquellos que puedan y deban prevenirse.

Que los datos que se obtengan a través de formularios de encuestas conformarán el relevamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicio, lo que permitirá la evaluación de los riesgos asociados a las mismas, para luego implementar medidas, acciones y políticas.

Que para la realización de un plan de respuesta a una emergencia, deberán fijarse objetivos estratégicos, teniendo siempre presente el antes, durante y después de la misma.

Que resulta conveniente establecer etapas para la ejecución de la mencionada Encuesta de actividades comerciales, industriales y de servicio.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que teniendo en cuenta que en el Informe Ambiental de Cumplimiento del PAER, presentado ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Santa Fe surge explícita la exigencia de contar con un Plan de Contingencias, resulta propicio que la primera etapa del relevamiento de las actividades antes citadas se ejecute en dicho ámbito.

Que dada la cercanía y similitud de desarrollo industrial que presenta el PIR con el PAER, es conveniente que aquél sea incorporado también a la primera etapa del mencionado relevamiento.

Que es necesario, en etapas posteriores, ampliar el relevamiento a las actividades comerciales, industriales y de servicio emplazadas en el resto del ejido municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la realización del relevamiento de actividades industriales, comerciales y de servicio en el ámbito de la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Dicho relevamiento deberá contar con información relacionada a los aspectos generales, ambientales, de seguridad, de producción, de generación de residuos y efluentes, entre otros, de las actividades industriales, comerciales y de servicio, con el propósito de elaborar Planes de contingencias que contemplen la prevención, preparación, respuesta, mitigación y recuperación ante situaciones de emergencias para los riesgos ambientales potenciales que presenten.-

Art. 3º) La información que se suministre deberá aportarse completando los ítems de los Formularios de encuesta que a tal efecto elaboren las áreas municipales correspondientes y tendrá carácter de Declaración Jurada.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión de dicho operativo de relevamiento, facultándose al mismo a reglamentar la presente con el objeto de establecer las etapas para su implementación y cumplimiento, definiendo y disponiendo los recursos instrumentales, técnicos y humanos necesarios a tal fin.-

Art. 5º) Quienes no suministraran en término, falsearan o produjeran omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación de datos del relevamiento de actividades industriales, comerciales y de servicio, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas entre Cinco (5) y Veinte (20)


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

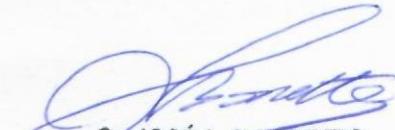


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

unidades de las previstas en la Parte Especial del Código Municipal de Faltas modificado por Ordenanza N° 4.104.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil ocho.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela